

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5594

CELEBRADA EL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2011
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5606 DEL JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2012



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Modificación y ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5579, 5580 y 5581	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de creación de un sitio institucional de la normativa vigente de las diferentes instancias universitarias	4
4. PROYECTO DE LEY. Creación del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Criterio	13
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de las solicitudes	18
6. PRONUNCIAMIENTO. Sobre la filtración del borrador de la sentencia en relación con la concesión a Industrias Infinito S.A.	23
7. PROYECTOS DE LEY. Recomendaciones, análisis y procedimiento por seguir	28

Acta de la sesión **N.º 5594, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves diecisiete de noviembre de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. José Ángel Vargas Vargas, director, Sedes Regionales; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres y Srta. Sofía Cortés Sequeira, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

Ausente con vacaciones: Dr. Oldemar Rodríguez.

Ausente con permiso: Ing. Ismael Mazón.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5579 extraordinaria, del viernes 30 de setiembre de 2011, N.º 5580, ordinaria del martes 4 de octubre de 2011, y N.º 5581 ordinaria del jueves 6 de octubre de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5593.
3. Análisis de los proyectos de ley, de conformidad con el nuevo procedimiento.
4. Proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas*. Expediente N.º 17.923.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136.
6. Analizar el establecimiento de ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de aprobación del acuerdo entre los Gobiernos de Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos de América sobre cooperación ambiental*. Expediente N.º 17.930.
8. Juramentación del Dr. Olman Quirós Madrigal, director de la Escuela de Economía Agrícola por el período del 1.º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016.

A las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el Lic. Héctor Monestel.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, propone una ampliación y modificación en la agenda.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. María Isabel Victoria y la Srta. Sofía Cortés

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar y modificar el orden del día para conocer, después de los asuntos pendientes de la sesión N.º 5593, solicitudes de apoyo financiero y pronunciamiento a propósito del caso de filtración de la sentencia de la Sala Primera sobre la empresa Industrias Infinito Gold. S. A.

ARTÍCULO 2

El señor director del Consejo Universitario, Dr. José Ángel Vargas Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5579, extraordinaria, del 30 de setiembre de 2011; 5580, del 4 de octubre de 2011, y 5581, del 6 de octubre de 2011, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5579.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Srta. María Isabel Victoria y la Srta. Sofía Cortés.

En discusión el acta de la sesión N.º 5580.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación el acta de la sesión N.º 5580, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Srta. María Isabel Victoria y la Srta. Sofía Cortés.

En discusión el acta de la sesión N.º 5581.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación el acta de la sesión N.º 5581, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación: Srta. María Isabel Victoria y la Srta. Sofía Cortés.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5579, 5580 y 5581.

ARTÍCULO 3

El Dr. Ángel Ocampo Álvarez presenta propuesta sobre la creación del sitio institucional donde pueda accederse a toda la normativa universitaria vigente aprobada por las diversas instancias universitarias (PM-DIC-11-017).

EL DR. ÁNGEL OCAMPO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Comenta que la propuesta, está establecido en los considerandos, sigue el procedimiento señalado en el *Estatuto Orgánico*. Este caso se origina en una dificultad detectada en relación con el manejo de la reglamentación y la normativa de la UCR.

Consultó al respecto con otros miembros del Consejo Universitario, y tanto él como el Dr. Rafael González coincidieron en la necesidad de que la Universidad cuente con un sitio que brinde la información referente a la normativa existente de la Institución.

Agrega que alguna normativa la ejecuta y aprueba el Consejo Universitario; otros reglamento los configura y aprueba la Rectoría; otros, las unidades académicas, incluyendo a las sedes regionales, que tiene su reglamentación de diversa naturaleza; por ejemplo, para el manejo de los activos, de los auditorios. Además de las normas de la parte académica e investigación de cada unidad académica.

Son normativas específicas cuyo conocimiento o información no está en su totalidad disponible para las autoridades o, bien, las personas externas a cada unidad académica; de ahí la importancia de que en la Institución, quienes ocupan puestos de dirección u otros, puedan conocer la normativa existente.

Seguidamente, da lectura al dictamen que, a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- De conformidad con inciso k) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Consejo Universitario aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.
- 2- De conformidad con el inciso i) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al rector o rectora aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
- 3- Esa diferenciación se encuentra definida además en el inciso b) de la Sección Tercera de los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, el cual literalmente establece:

Reglamentos generales: se refiere a un cuerpo normativo que contiene disposiciones emitidas por el Consejo Universitario, para regular el funcionamiento de la Institución, a las cuales debe ajustarse el quehacer de los miembros de la comunidad universitaria y las actividades de sus diferentes órganos.

Existe un tipo de reglamentos de carácter más concreto, que el Estatuto Orgánico define como específico, que pueden ser emitidos por la Rectoría. Estos deben ser coherentes con los reglamentos de orden general, con el Estatuto Orgánico y con las políticas y acuerdos definidos por el Consejo Universitario en la materia que regule. El Consejo Universitario ejerce, de manera originaria, la potestad normativa, por lo que es el que define, en última instancia, el campo de competencia de la Rectoría en esta materia, con base en lo que se procura reglamentar y en el interés institucional.

- 4- Las Facultades y Escuelas que integran las 6 áreas establecidas en el artículo 70 del Estatuto Orgánico cuentan con diversos reglamentos para su funcionamiento, sus elecciones, el manejo de la planta física y otros, conformando de esta forma un cuantioso grupo de normas de distinta naturaleza.
- 5- Por disposición del inciso d) del artículo 111 ter del Estatuto Orgánico, le corresponde a la Asamblea de una Sede Regional aprobar el proyecto de reglamento de la Sede y sus modificaciones, y enviarlo al rector o rectora para su trámite en el Consejo Universitario.
- 6- Por disposición del inciso a) del artículo 122 ch) del Estatuto Orgánico, le corresponde al Sistema de Estudios de Posgrado proponer al Consejo Universitario el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado y sus modificaciones.
- 7- El artículo 125 del Estatuto Orgánico le da la facultad al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación para que proponerle al Consejo Universitario los reglamentos de cada Unidad Académica de Investigación para su debida aprobación o que lo delegue en la Rectoría cuando considere que se trata de un reglamento específico.

- 8- Por disposición del artículo 141 del *Estatuto Orgánico*, le corresponde al Tribunal Electoral Universitario elaborar el Reglamento de Elecciones para que el Consejo Universitario lo apruebe.
- 9- El artículo 155 del *Estatuto Orgánico* dispone que las oficinas administrativas se rigen por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.
- 10- Por seguridad jurídica y para la mejor gestión universitaria, es conveniente elaborar una lista taxativa de todos los reglamentos y normas, concordarlos y relacionarlos en todas sus instancias, para que de esta forma sus textos puedan ser consultados en un sitio que se habilite para esos efectos.
- 11- El esfuerzo de la Oficina Jurídica, en los compendios de Normas Universitarias Usuales, son útiles pero no suficientes para saber que otra normativa puede estar vigente o relacionada entre sí.
- 12- En sesiones del Consejo de Decanos, se ha escuchado la inquietud de algunos directores, sobre las dificultades que enfrentan para toma de decisiones al no contar con la información completa y segura de los reglamentos y demás normativa existente.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración para que en un plazo no mayor a 6 meses gestione, ante todas las instancias universitarias, el envío de la normativa completa y total que hayan aprobado y conforme a la cual funcionan.
2. Crear un sitio físico en el cual se archive y se mantenga accesible a la comunidad universitaria y nacional la información completa de la normativa de la Universidad.
3. Solicitarle a la Administración que incluya en esa información los oficios de la Oficina Jurídica y la Contraloría Universitaria relativos a la interpretación de la normativa generados como referente de ayuda a su aplicación.
4. Concordar y relacionar toda la normativa y mantenerla actualizada de manera permanente.
5. Verificar si cada normativa cumple con los requisitos de su promulgación, incluyendo su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO aclara que lo anterior se debe a que en algunos casos se han encontrado con situaciones en las que parecen estar vigentes algunas disposiciones que no fueron promulgadas de acuerdo con las pautas establecidas por la misma Universidad. En otras palabras, que podrían “existir” y estarse aplicando normativas que no son legales.

Continúa con la lectura.

6. Abrir una sección en el sitio web institucional o crear un sitio nuevo especial donde toda la comunidad universitaria y nacional pueda acceder a la universalidad de los cuerpos normativos que rigen en la Institución.
7. Gestionar la creación de la normativa que estipule la obligatoriedad de remisión de toda normativa a este centro de información.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece al Dr. Rafael González por haber configurado la preocupación inicial de manera tan clara y precisa. Hace extensivo su agradecimiento al Lic. José Pablo Cascante, asesor legal del Consejo Universitario, por su colaboración.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ dice que, a su juicio, la iniciativa del Dr. Ángel Ocampo es adecuada, debido a la necesidad que tiene la comunidad universitaria de consultar normativa administrativa, docente o estudiantil o incluso la comunidad nacional.

Recuerda que cuando fue decano de la Facultad de Derecho con frecuencia lo llamaban los decanos para consultarle sobre la normativa vigente, dado que ni la página del Consejo Universitario ni de la Rectoría indican cuál normativa está vigente y cuál no.

Asimismo, la subdirectora de la Oficina Jurídica les hizo la observación de que en la Oficina Jurídica resulta difícil tener certeza de cuál es la normativa vigente en la UCR cuando tiene que elaborar algún tipo de dictamen.

Reitera que la iniciativa es oportuna, ya que incluso las normas usuales con las que cuenta la Oficina Jurídica no son suficientes para el funcionario de la Universidad o, bien, de cualquier persona que desee tener acceso a qué es lo que está vigente. Añade que es una obligación legal y constitucional que las personas tengan acceso a la legislación y a las interpretaciones de aquellos aspectos que le dan seguridad jurídica para mantenerse dentro del sistema universitario.

Destaca la importancia de contar con esa fuente de datos que les permita conocer la normativa vigente, lo cual es una tarea que la Universidad puede ejecutar.

Considera que esto se complementa con la posibilidad de conocer los criterios que emite la Oficina Jurídica. Lo importante aquí es que hay interpretaciones de la Oficina Jurídica que pueden tenerse a la mano al momento de aplicar una norma, ya sea para decir que no se está de acuerdo y ejercer la defensa según el interés que se tenga en algún recurso de apelación o, bien, para mantenerlo, y que sea un argumento que contribuya a mejorar aspectos en la Universidad para resolver las situaciones que se presentan de la mejor manera posible.

Insiste en la importancia de la iniciativa del Dr. Ángel Ocampo. Espera que la apoyen, dado el beneficio que esto traería a la Universidad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión la propuesta.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO enfatiza que la misma Oficina Jurídica está en una situación de incertidumbre sobre cuál es la totalidad de normativa existente en la Institución. Consideraron que de haber tenido más tiempo para elaborar esta propuesta, habría solicitado el criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria al respecto; sin embargo, pese a no contar con dicho criterio, los argumentos presentados en la propuesta justifican esta iniciativa.

Señala que es delicado y difícil manejarse en la Universidad sin tener la certeza de cuál es la normativa vigente, sobre todo si se piensa a futuro, dado que la Institución va a continuar creciendo y con ello la incertidumbre referente a la normativa con la que se cuenta realmente.

Piensa que esta situación debe remediarse y subsanarse lo antes posible.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros del plenario y, a la vez, se suma a lo expresado por los miembros del Consejo que lo han antecedido.

Destaca que de acuerdo con lo expresado por la Licda. Rocío Marín, subdirectora de la Oficina Jurídica, reconoce y admira que los reglamentos emitidos por el Consejo Universitario

son colocados con prontitud en la página web, de modo que siempre están actualizados, con lo cual este Órgano Colegiado da el ejemplo en ese sentido.

Se suma a la preocupación exteriorizada por la Licda. Rocío Marín, en cuanto a que no toda la normativa está disponible no solo para la Oficina Jurídica, sino, también, para el resto de la comunidad universitaria.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS se refiere a los lineamientos para la emisión de normativa institucional. A su juicio, todo asunto relacionado con la normativa institucional debería estar apegado a lo que se establece en esta normativa, que fue aprobada el 22 de setiembre de 2004 y publicada el 27 de setiembre del 2004.

Piensa que lo que decidan debería estar apegado a los lineamientos mencionados, excepto lo que sirva para complementarlo, ampliarlo, llenar algún vacío o que sea necesario para modificar esta legislación, dado que es normativa institucional que rige para toda la Universidad; de hecho, dice: *La emisión de normativa institucional se entenderá como la formulación, aprobación, publicación y divulgación de las normas que regulan la gestión y el desarrollo de la Universidad*; es decir, que en los lineamientos está regulado todo ese proceso, que incluye la divulgación de la normativa institucional.

Trajo a colación lo anterior con el fin de que esto se haga en apego a dichos lineamientos, y si estos no son suficientes, deben revisarlos.

Destaca que la página web del Consejo Universitario es una de las más consultadas para lo de la normativa; de hecho, si hay algo que consulta la comunidad universitaria es la normativa institucional en la página del Consejo Universitario.

Asimismo, la normativa que emite la Rectoría es consultada; incluso, la misma Rectoría la refiere al Consejo y este Órgano Colegiado indica el número de *La Gaceta Universitaria* en la que se puede consultar. Esa es la forma en cómo funciona. La normativa que emite la Rectoría es consultada por medio de *La Gaceta Universitaria*. Además, existe el Archivo Universitario, que es otro componente importante para considerar.

Señala que en la propuesta que se presenta está claro que hay una reglamentación que es competencia de una instancia o de la otra.

En los lineamientos se establece que la reglamentación que le corresponde a este Órgano Colegiado sobre reglamentos organizativos son competencia del Consejo; incluso, aparece la lista, así como los que le corresponden a la Rectoría que son los específicos de las unidades de investigación, las unidades académicas y los de las oficinas administrativas. Hay un punto que dice: *Las demás instancias de la Universidad podrán definir su organización interna en manuales instructivos u otro tipo de documentos según corresponda y siguiendo los trámites de aprobación establecidos*.

Le preocupa la existencia de posible normativa que se dé como válida sin que haya seguido los procedimientos de aprobación correspondiente y se esté considerando suficiente para funcionar.

En el capítulo que se refiere a la publicación de la normativa dice: *Que una copia de la normativa emitida, toda normativa que se emita se deberá trasladar al Consejo Universitario*

para su base de datos y al superior jerárquico; o sea, este Órgano Colegiado debería tener toda la normativa que se emita en la Institución, pues eso está establecido en dichos lineamientos.

Igualmente, se indica que *todos los órganos o autoridades universitarias a las cuales les corresponde aprobar la normativa universitaria deberán utilizar todos los medios apropiados para garantizar una adecuada divulgación de esta tal como boletines, página electrónica, correo electrónico u otros*; es decir, que cada instancia que emite y procede reglamentariamente con la normativa tiene el deber de enviarla al Consejo Universitario para que este Órgano Colegiado tenga su base de la normativa universitaria; por ejemplo, está establecido esto, y si no ha cumplido los trámites correspondientes para su aprobación, se pregunta cuál sería la validez real de esa normativa, aunque se considere útil para el funcionamiento de una determinada instancia u oficina.

Por otro lado, el Consejo Universitario, en algún momento, acordó encargar a la Dirección del Consejo Universitario realizar un foro con la participación de representantes de la Oficina Jurídica y la Rectoría, para evaluar los lineamientos para la emisión de normativa institucional, especialmente en aquellos aspectos relacionados con las potestades normativas institucionales del Consejo y de la Rectoría. Esto era cuando se estaban analizando estos lineamientos; sin embargo, en otro momento el Consejo Universitario acordó archivar ese tipo de acuerdos por considerarlos obsoletos; es decir, que ya no eran vigentes. A su juicio, no han sido consecuentes con el tema.

Considera la propuesta pertinente y válida; no obstante, se deben revisar las acciones sugeridas o propuestas para afinarlas un poco más en relación con lo que establecen los lineamientos y valorar si es pertinente crear un sitio físico, dado que todas las unidades de la Universidad cuentan con un sitio web, donde por normativa están obligadas a divulgarla.

Reconoce la importancia de poder reunir las resoluciones de la Oficina Jurídica y que esta pueda tener a disposición la reglamentación que desee consultar. Se cuestiona cuál será la mejor estrategia a la luz de esta serie de propuestas que se detallan en el documento, las cuales son muy relevantes; no obstante, deben afinarse y apegarse a la normativa ya existente, porque sino estarían yendo en apego estricto con algo que ya el Consejo definió.

A su juicio, lo prioritario es revisar si las propuestas señaladas corresponden o no a los lineamientos, si estos son insuficientes o no. Eso es algo que se debe revisar más a fondo. Agrega que dada la necesidad que se ha sentido en la comunidad universitaria es válida la propuesta.

Insiste en que deben valorar qué de lo que se propone corresponde realmente. Agrega que deben definir primero esa correspondencia o no con estos lineamientos y segundo, los plazos; además, a quién se le encargará lo que se solicitaría.

Estima necesario hacer esas observaciones previo a que se tome una decisión, con el fin de que sean consecuentes con lo que ya está establecido.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que, como sucede siempre en la Universidad, los reglamentos no se cumplen. Todos y todas conocen que hay lineamientos y normativa, pero que no se han enviado.

Piensa que se puede reforzar lo que el Consejo Universitario tiene. Hacer una valoración e instar a todas las unidades académicas para que todo tipo de normativa, circular o reglamento existentes con base en los lineamientos leídos por el Dr. José Ángel Vargas, con el fin de que se pueda legalizar dentro del sistema universitario, dado que el Consejo Universitario emite una normativa; la Rectoría, otra y las unidades académicas, también lo pueden hacer, por lo que es conveniente que ese Órgano Colegiado tenga conocimiento de toda la normativa existente.

Expone que se habla de un centro de acopio cuya capacidad va más allá, pues no es solo de recolectar toda la normativa, sino de mantenerla actualizada a escala nacional, tal y como funcional el SINALEVI o la Procuraduría General de la República.

Explica que a lo que se refieren es la posibilidad de concordar la norma; de modo que se pueda conocer qué reglamento tiene relación con otro o con el *Estatuto Orgánico*, al igual que concordarlo con las interpretaciones de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria. Eso es lo que se persigue, por lo que va más allá de los lineamientos señalados por el Dr. Ángel Ocampo.

Aclara que la sugerencia era no necesariamente crear otros centros, no se está hablando de crear más centros burocráticos en ese sentido; quizá, una página web donde realmente no solo se tenga lo de la página del Consejo Universitario, sino que va más allá de un simple acopio de normas.

Supone que la página del Consejo Universitario es más visitada porque es más confiable con respecto a las normas que se aprueban acá; no obstante, el temor que se tiene es con respecto a lo existente en las sedes, dado que en muchas de estas se tiene reglamentación, tales como: manuales, propuestas, etc., que, por lo general, no las conocen. Dado lo compleja que se vuelve la Universidad, consideraron oportuno ampliar ese espectro.

Sintetiza que pueden discutir si se le deja al Consejo Universitario reforzarlo, pedir esa valoración y que se mantenga actualizado. Eso es algo que pueden hacer en el seno del Consejo Universitario. No obstante, se le puede solicitar a la Administración que se encargue de lo del centro, dado que se trata de un asunto administrativo el mantener un centro, en virtud de que es una cuestión donde van a haber normas del Consejo Universitario, normativa de la Rectoría, de otras unidades académicas, así como de las sedes. Por esa razón, estimaron que podía ser un centro más administrativo. Esa era una sugerencia de cómo se podía hacer, pero si el Consejo Universitario lo puede asumir como lo ha hecho en lo que es su propia normativa, a su juicio, sería lo ideal.

Reitera que la perspectiva es algo más amplia de lo que se tiene hasta ahora. Insiste en que el reglamento ha estado ahí, pero desconoce hasta dónde realmente ha cumplido con la posibilidad de que la gente tenga toda esa normativa.

Añade que parte de los ocho años que estuvo como decano, constantemente colegas decanos o directores lo llamaban para consultarle qué hacer en equis caso, dado que no sabían si existía normativa, y si la había, dónde la podían conseguir; o bien, tenían confusión con algún reglamento de alguna Facultad en cuanto a su aplicación; es decir, son muchos aspectos que pueden hacer incurrir a la Universidad en responsabilidad, tal vez sin necesidad.

Igualmente, a nivel administrativo se presentan cuestiones que muchas veces, no están legisladas; por ejemplo, la Oficina de Recursos Humanos u otra oficina solo se limitan a decir “estamos aplicando tal cosa”; la gente pregunta de dónde sale eso, y ellos responden –que son

lineamientos interno—, por lo que las personas se preguntan de dónde salieron, pues nunca fueron publicados; de ahí la necesidad de tener la información al alcance.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que entiende el alcance que esto tiene y que no solo se refiere a una oficina, un sitio físico administrativo, sino que se trata de concordar, actualizar y disponer de toda la normativa existente en la Universidad.

Cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ coincide con lo expresado por el Dr. José Ángel Vargas en el sentido de reconocer la necesidad de disponer de una información oportuna; sin embargo, lo pertinente ahora es reportar las disposiciones que este Órgano Colegiado ha establecido. Ahora bien, si no se han cumplido, se deben girar instrucciones para que se cumplan; luego, lo que correspondería es ver en qué tipo de base se colocarían.

Insiste en que primero se debe valorar toda la normativa, concordarla y hacerla congruente con otras disposiciones. No ve cómo pueden lograr todo en un solo bloque.

Coincide con lo sugerido por el Dr. José Ángel Vargas, en el sentido de que el acuerdo se apegue o retome la normativa para lineamientos, de modo que se garantice que todo el cuerpo normativo que debe ser conocido por el Consejo Universitario, se verifique qué está vigente; y luego, iniciar la otra etapa de este proceso.

A su juicio, la forma que se propone, es poco preciso para la Administración iniciar un proceso que el Consejo Universitario tiene bajo su responsabilidad y competencia. No ve por qué esto tenga que ser un asunto de la Administración.

En lo personal, reforzaría el que se mantenga en el Consejo Universitario una base, la parte física puede estar en el Archivo Universitario; establecer los *links* para ver las páginas de las unidades académicas, es una cuestión técnica que se podría resolver.

Con respecto al considerando 4 que dice: *Las facultades y escuelas tienen diversos reglamentos para su funcionamiento*, tiene entendido que son muy pocas las facultades y escuelas que tienen reglamento.

Recuerda que doña Virginia, cuando era decana, solicitó que se derogara el reglamento de la Facultad de Ciencias; ella había hecho un señalamiento en el sentido de que son muy pocas las unidades que tienen reglamento. Cree que estaba Salud Pública, Medicina, Odontología; más bien, muchas unidades académicas no disponen de reglamento y en la propuesta da la impresión de que todas lo dispusieran. En ese sentido, a su juicio, se debe modificar.

Reitera que lo de los acuerdos lo ve más en función de lo planteado por el Dr. José Ángel Vargas; de modo que se cumpla con los lineamientos existentes y luego establecer etapas posteriores hasta lograr un mayor alcance.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece a los miembros del Consejo las observaciones exteriorizadas, las cuales, le parece, no van en distinta dirección.

Reconoce que el primer paso inmediato es tener un centro de acopio único, que no es cierto que esté concentrado en el Consejo Universitario.

Señala que si se presta atención al primer acuerdo, se está solicitando a la Administración que les pida a las distintas unidades académicas e instancias de la Universidad que remitan lo que los lineamientos establecen, pero que no se ha cumplido, porque el Consejo Universitario no tiene la autoridad para hacerlo; tiene que solicitárselo a la Administración para que esta le solicite a las unidades académicas la normativa. Insiste en que es por medio de la Rectoría que tiene que hacerse. En ese sentido, el primer acuerdo es sustantivo, que es poner al día lo que los lineamientos han establecido.

Otro aspecto es ver si como lineamientos tienen suficiente seguridad jurídica o no; específicamente, verificar si cada normativa cumple con lo que los lineamientos citados por el Dr. José Ángel Vargas, establecen. Además de tener un lugar único, porque la comunidad universitaria no sabe que es responsabilidad de la Rectoría, tiene que andarlo rastreando donde está, que es responsabilidad del Consejo Universitario. Lo que se busca es crear un sitio único, que no es únicamente lo que el Consejo Universitario ha promulgado, sino donde esté disponible toda la normativa que han promulgado las mismas unidades académicas.

Se puede tener ese acopio único y luego entrar en un proceso posterior que permita conocer si hay algunas inconcordancias o problemas con algunas normativas que no están a derecho, aunque esto parezca un contrasentido.

Reitera que eso se puede hacer de forma separada, pero para que esto se pueda hacer, es necesario contar con toda esa información en algún lugar. Ahora, si el sitio es físico, si es electrónico o si es en línea, ese es un asunto operativo, pero que ese sitio sea un referente.

Indica que se puede afinar la redacción del considerando 4, para que se refiera no únicamente a los reglamentos del tipo que tienen las facultades para su funcionamiento, sino los que tienen que ver con el manejo de la planta física y otros reglamentos relacionados, como manejo de auditorios, de las diferentes unidades académicas. En ese sentido, le parece que es necesario hacer alguna referencia. Quizá podrían pensar en dos momentos; de hecho, por eso lo del plazo de los seis meses no está puesto para todos, pero el Ing. Agro. Claudio Gamboa señaló que se tipificara o definiera cuáles son las medidas que están con ese plazo, pero no a todas les va a corresponder ese plazo.

El acuerdo 4 se debe definir a qué instancia se le asigna esta acción. No está seguro de que el mismo Consejo Universitario tenga los recursos para hacerlo, pero podrían considerarlo.

Expresa que es atendible la preocupación de concretar la propuesta, por eso se presentó al plenario para abrirlo al debate.

Insiste en que el acuerdo inicial es un sitio administrativo para poner al día lo que, aunque está normado, no está operando, dado que no hay un sitio donde se encuentre toda la normativa, tal y como lo establecen los lineamientos, por lo que considera oportuno acoger el acuerdo en el marco de toda la normativa existente.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS desea recuperar el objetivo de la propuesta en esa primera instancia.

Cree que, al margen de si esa normativa está a derecho o no, es importante el acuerdo 1 de solicitar a la Administración que reúna toda la reglamentación existente. Al igual que el acuerdo 5; no sabe si es la Administración que deba hacerlo.

Como primera acción, lo que deben hacer es solicitar toda esa la normativa universitaria y luego identificar, a quién corresponde verificar, toda la normativa; es la cuestión que deben resolver.

Reitera que son esos dos aspectos los que deben atender y quedaría pendiente definir la estrategia de cómo colocar toda la información, cómo tener ese sitio, si es físico.

Insiste en que rescaten los acuerdos 1 y 5, además de que se dé un espacio para valorar qué mecanismos hay en los lineamientos definidos para esa divulgación de la normativa. Obviamente, que la actualización y la concordancia son tareas muy importantes.

Propone que se acojan los dos asuntos mencionados y que se deje pendiente definir la estrategia si corresponde o no, si conviene o no, el sitio; sería revisar los lineamientos para luego, definir una estrategia para tener ese centro.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que, luego de escuchar las observaciones, aportes y opiniones de los miembros del Consejo sobre la propuesta, considera conveniente suspender la discusión para presentar una propuesta en la que se contemplen los aspectos que se han señalado a lo largo de la discusión.

Inmediatamente, somete a votación suspender la discusión de este asunto para presentar posteriormente una propuesta con el aporte de la Dirección, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Srta. Sofía Cortés y Srta. María Isabel Victoria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión con el fin de que se tomen en cuenta las observaciones expresadas en el plenario y se incluyan en la propuesta.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta una propuesta sobre el Proyecto de Ley Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica. Expediente N.º 17.953.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que con esto se le está dando continuidad a lo que ya el plenario acordó.

Expresa que no hubo objeciones en el sentido de que el proyecto de ley afecte la autonomía universitaria, sino que afecta la autonomía de la Caja Costarricense de Seguro

Social (CCSS), que es la encargada de llevar a cabo el gobierno y la administración de los seguros sociales.

Añade que el criterio de la Oficina Jurídica señala un tema marginal en cuanto a la posibilidad de que se donaran terrenos, de que las instituciones autónomas y semiautónomas pudieran donar terrenos para la construcción del hospital. Es un señalamiento marginal, porque la UCR no tendría, en ese lugar, terrenos; además, según la Oficina Jurídica, tiene potestades para darse su estructura y gobiernos propios.

Seguidamente, da lectura a la propuesta que, a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley: *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953.
- 2- La Rectoría traslada el proyecto de ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5613-2011, del 27 de setiembre de 2011.
- 3- La Asesoría Legal del Consejo Universitario emite su criterio al respecto (oficio CU-AL-11-10-036, del 7 de octubre de 2011).
- 4- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1132-2011, del 26 de octubre de 2011, dictaminó sobre el particular.
- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5590, artículo 5, del 3 de noviembre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo señalado por la asesoría legal (CU-AL-11-10-036) del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica (OJ-1132-2011)*.

ANÁLISIS

I.- Origen

El proyecto de Ley *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953, es presentado a la Asamblea Legislativa por la diputada Xinia Espinoza Espinoza.

II.- Objetivo

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo mejorar y fortalecer los servicios de salud de la Eeión Brunca de Costa Rica, mediante la construcción del Hospital Doctor Fernando Escalante Pradilla, en el cantón de Pérez Zeledón.

III.- Criterios

a) Asesoría Legal del Consejo Universitario

En oficio CU-AL-11-10-036, del 7 de octubre de 2011, la Asesoría Legal del Consejo Universitario emite su recomendación indicando que el presente proyecto de ley (...) *violenta la autonomía que le da el artículo 73 de la Constitución Política a la CCSS en el gobierno y administración de los seguros sociales*.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expresa que este es un señalamiento que se le hace a la Asamblea Legislativa aunque es probable que lo hayan consultado; si lo requieren, que lo hagan.

Continúa con la lectura.

b) Oficina Jurídica

Mediante oficio CU-D-11-09-586, del 4 de octubre de 2011, la Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina Jurídica, la cual emitió su dictamen por medio del oficio OJ-1132-2011, del 26 de octubre de 2011, que, en lo que interesa, manifiesta:

Luego de leer el documento enviado consideramos que no existen en éste disposiciones que contraríen o afecten la autonomía universitaria. Nos gustaría aclarar que, probablemente el artículo 3 pueda llamar a confusión, pues en éste se autoriza a las instituciones autónomas y semiautónomas a donar terrenos para el Hospital.

Conviene reiterar que la Universidad de Costa Rica posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 constitucional, lo cual constituye fundamento jurídico suficiente para que la Institución realice actos de liberalidad como la donación de bienes, precisamente en el ejercicio de esa capacidad jurídica plena que el propio constituyente le otorgó. Es decir, que la Universidad de Costa Rica no requiere de norma legal que la autorice para donar, pues por disposición constitucional se encuentra plenamente habilitada.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el proyecto de ley *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953,
- 2.- La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5613-2011, del 27 de setiembre de 2011).
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5590, artículo 5, del 3 de noviembre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo señalado por la Asesoría Legal (CU-AL-11-10-036) del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica (OJ-1132-2011)*.
- 4.- La Asesoría Legal del Consejo Universitario manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que el presente proyecto de ley (...) *violenta la autonomía que le da el artículo 73 de la Constitución Política a la CCSS en el gobierno y administración de los seguros sociales* (oficio AL-11-10-036, del 7 de octubre de 2011).
- 5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1132-2011, del 26 de octubre de 2011, señaló que el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria. Sin embargo aclara que el artículo 3 autoriza a las instituciones autónomas y semiautónomas a donar terrenos para el hospital, por lo que reitera que (...) *la Universidad de Costa Rica posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 constitucional, lo cual constituye fundamento jurídico suficiente para que la Institución realice actos de liberalidad como la donación de bienes, precisamente en el ejercicio de esa capacidad jurídica plena que el propio constituyente le otorgó. Es decir, que la Universidad de Costa Rica no requiere de norma legal que la autorice para donar, pues por disposición constitucional se encuentra plenamente habilitada.*

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reitera que la Oficina Jurídica señaló que este proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria.

Continúa con la lectura.

¹ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² CPAS-747-17.953, del 26 de setiembre de 2011.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica manifiesta que el Proyecto de Ley *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953, **no afecta la autonomía universitaria**; sin embargo, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica (...) *la administración y gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social (...)* por lo que resulta impropio crear un hospital mediante una ley.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece a la magistra Giselle Quesada por su colaboración en la elaboración de la propuesta.

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

*****A las nueve horas y treinta y nueve minutos, entra la Srta. María Isabel Victoria. *****

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que el Hospital existe; el punto es que lo que se va a hacer es construir otro hospital o parte de este en otro terreno, para lo que están donando el terreno, igual como donaron el terreno en el que están ahora. No ve qué es lo que van a crear; se imagina que van a construir. No sabe por qué hacen una ley para eso.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio⁴ suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la zona sur de Costa Rica*. Expediente N.º 17.953.
- 2.- La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para su análisis (oficio R-5613-2011, del 27 de setiembre de 2011).
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5590, artículo 5, del 3 de noviembre de 2011, analizó el proyecto de ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo señalado por la Asesoría Legal (CU-AL-11-10-036) del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica (OJ-1132-2011)*.
- 4.- La Asesoría Legal del Consejo Universitario manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que el presente proyecto de ley (...) *violenta la autonomía que le da el artículo 73 de la Constitución Política a la CCSS en el gobierno y administración de los seguros sociales* (oficio AL-11-10-036, del 7 de octubre de 2011).
- 5.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1132-2011, del 26 de octubre de 2011, señaló que el proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria. Sin embargo, aclara que el artículo 3 autoriza a las instituciones autónomas y semiautónomas a donar terrenos para el hospital, por lo que reitera que (...) *la Universidad de Costa Rica posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 constitucional, lo cual constituye fundamento jurídico suficiente para que la Institución realice actos de liberalidad como la donación de bienes, precisamente en el ejercicio de esa capacidad jurídica plena que el propio constituyente le otorgó. Es decir, que la Universidad de Costa Rica no requiere de norma legal que la autorice para donar, pues por disposición constitucional se encuentra plenamente habilitada*.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica manifiesta que el Proyecto de Ley de *Creación del nuevo Hospital doctor Fernando Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, para el mejoramiento y el fortalecimiento de los servicios de salud de los seis cantones de la*

³ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁴ CPAS-747-17.953, del 26 de setiembre de 2011.

zona sur de Costa Rica (Expediente N.º 17.953), no afecta la autonomía universitaria; sin embargo, manifestamos que resulta inconveniente utilizar el nombre del Proyecto de Ley “Creación de un nuevo Hospital (...)”, cuando este ya existe y lo que se pretende es autorizar a instituciones autónomas y semiautónomas la donación de terrenos para la construcción de nuevos edificios y la exoneración de impuestos.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ricardo Murillo Fonseca, German Eduardo Casasola Alfaro y María del Carmen Rivera Quirós.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que en esta oportunidad se conocerán tres solicitudes por la vía excepcional; una de ellas por falta de información, que se debió completar, corresponde al caso de la señora María del Carmen Rivera Quirós; las otras porque se retrasó la solicitud en el Sistema, como el caso de los dos choferes; es decir, situaciones externas al solicitante generan al retraso.

Inmediatamente, expone la solicitud de apoyo financiero de Ricardo Murillo Fonseca.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

Se levanta el requisito

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone la solicitud de apoyo financiero del señor German Casasola Alfaro.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

Se levanta el requisito

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone la solicitud de María del Carmen Rivera Quirós. Agrega que, según le informó la vicerrectora de Acción Social, el XI Congreso Iberoamericano de Extensión es el único espacio internacional regional latinoamericano de extensión universitaria.

Además, menciona que se va a postular a Costa Rica como la próxima sede. A esta actividad asistirán todos los miembros de la comisión del CONARE, o sea, de las cuatro universidades.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ plantea un elemento que se ha tomado en cuenta cuando han tenido que tomar otras decisiones; no se opone a las vacaciones, pero no estaría de acuerdo con financiar viáticos en días de vacaciones; espera que este no sea el caso. Además, estima que deberían legislar sobre un mínimo de vacaciones para el funcionario que sale. Vacaciones prudenciales, está bien, pero cuando son casi diez días o más no es pertinente.

Estima que el Consejo Universitario debería legislar un poco sobre ese aspecto, cuando son motivo de una actividad.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que la solicitud de la Sra. María del Carmen Rivera se estaría cargando al fondo restringido N.º 7311, de fondos del CONARE; también, queda clara la indicación de que tiene unos días de vacaciones.

Inmediatamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González y M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

TOTAL: Tres votos

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

Se aprueba.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme las solicitudes aprobadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a votación declarar acuerdo firme la solicitud de la Sra. María del Carmen Rivera Quirós, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Srta. Sofía Cortés.

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que está de acuerdo con que el asunto de las vacaciones debería ser más consistente.

Por otra parte, le parece natural, y todo el mundo lo hace, tomar vacaciones en un país como Chile, con todo ese vino y demás; el problema es que se paguen vacaciones con viáticos; pero no ve problema si está justificado, o sea, si un funcionario pide vacaciones para quedarse por ahí y si su jefe inmediato lo autoriza.

Seguidamente, menciona que le preocupa la tendencia a aprobar lo que proviene de fondos que no son de la Universidad, cuando el asunto es exactamente el mismo; en estos casos, se debe tomar una decisión.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ piensa que si se puede justificar que la persona pide vacaciones con la intención de atender otras actividades relacionadas con su quehacer en la Institución, como, por ejemplo, la firma de un convenio, no importa, porque van a hacer las dos cosas. Cree que tienen que discutir mucho esos aspectos, porque si institucionalmente se trae aquí y se comprueba que sí hay una labor institucional, independientemente de si pide vacaciones, se deben autorizar; es sabido que hay cosas que a veces se mezclan. Es del criterio de que deberían discutir el asunto en el plenario.

Seguidamente, le indica al señor director que desea llamar la atención sobre el hecho de que en el caso de la señora María del Carmen Rivera, hubo tres votos en contra y se señaló que no se aprobaba; tiene duda sobre la no aprobación. Llama la atención, porque el *Reglamento de la asignación de recurso al personal universitario que participa en eventos internacionales*, dice lo siguiente:

ARTÍCULO 3. *Corresponderá a la Rectoría, como autoridad superior administrativa, aprobar las solicitudes de apoyo financiero iguales o menores al monto máximo establecido, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 9 de este reglamento, y deberá elevar al Consejo Universitario, para su ratificación, aquellas que requieran levantamiento de requisitos o cuyo monto sea superior al máximo fijado institucionalmente.*

Una vez aprobadas y ratificadas, todas las solicitudes de apoyo financiero deben ser publicadas en La Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 10. *El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, salvo ser funcionario o funcionaria universitaria, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.*

Se pregunta, que en relación con el caso de la Sra. María del Carmen Rivera, no se le debía levantar ningún requisito, por lo que el resultado de la votación es suficiente para aprobarlo, seis a favor y tres en contra. Además, el artículo en general dice: *al funcionario universitario*, o sea, no hace diferencia entre si es docente o administrativo. Pone a discusión el tema.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que en el caso de la votación de la solicitud de apoyo financiero de la funcionaria María del Carmen Rivera Quirós, la votación fue de seis votos a favor y tres en contra; por lo tanto, en el momento que se indicó **no se aprueba**, debe consignarse correctamente **se aprueba**, porque hay una mayoría claramente definida de los votos.

Por o tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad	Requisitos
Monto Superiores						
RICARDO MURILLO FONSECA, SECCION DE TRANSPORTES	TRABAJADOR OPERATIVO C (3) Otros Aportes otorgados en sesión N 5513. Honduras, 2011.	PANAMA, PANAMÁ	ACTIVIDAD: 23-11-2011 Al 25-11- 2011 ITINERARIO: 22-11-2011 Al 26-11- 2011		Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$776.00 Total: \$776.00	3
Actividad en la que participará: X CONGRESO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE PARASITOLOGIA Y MEDICINA TROPICAL. Organiza: FACULTAD DE MICROBIOLOGIA . Justificación: CONDUCTOR ASIGNADO PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES.						
GERMAN EDO CASASOLA ALFARO, SECCION DE TRANSPORTES	TRABAJADOR OPERATIVO C (3) Otros Aportes otorgados en sesión N 5555, Guatemala, 2011.	PANAMA, PANAMÁ	ACTIVIDAD: 23-11-2011 Al 25-11- 2011 ITINERARIO: 22-11-2011 Al 26-11- 2011		Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$776.00 Total: \$776.00	3
Actividad en la que participará: X CONGRESO CENTROAMERICANO Y DEL CARIBE DE PARASITOLOGIA Y MEDICINA TROPICAL. Organiza: FACULTAD DE MICROBIOLOGIA. Justificación: CONDUCTOR ASIGNADO PARA EL TRASLADO DE LOS PARTICIPANTES.						
MARIA DEL CARMEN RIVERA QUIROS, VICERRECTORIA ACCION SOCIAL	JEFE ADMINISTRATIVA	SANTA FE, ARGENTINA	ACTIVIDAD: 22-11-2011 Al 25-11- 2011 ITINERARIO: 18-11-2011 Al 04-12- 2011 vacaciones 18/11/2011, 21/11/2011, 28/11/2011, 29/11/2011, 30/11/2011, 01/12/2011, 02/12/2011		Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), Fondo Restringido #7311 \$1,883.00 Inscripción, Fondo Restringido #7311 \$160.00 Pasaje Aéreo, Fondo Restringido #7311 \$1,680.00 Total: \$3,723.00	4
Actividad en la que participará: XI Congreso Iberoamericano de Extensión. Organiza: Universidad Nacional del Litoral Justificación: Como Representante de la Vicerrectoría de Acción Social ante CONARE en la Comisión de Evaluación de Proyectos de Extensión y Acción Social y en otros espacios de relación con el CONARE; así como en el Consejo Académico de la Vicerrectoría, será sumamente beneficioso conocer e intercambiar experiencias relacionadas con la						

incidencia que desde los proyectos de acción social se pueden generar en beneficio de la calidad de vida de las personas y sobre todo en beneficio de las poblaciones más vulnerables. El Congreso propone abordar estas temáticas y el aporte que desde las universidades públicas se puede brindar.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Consejo Universitario, presenta propuesta de pronunciamiento a propósito de la filtración del borrador de la sentencia sobre la concesión a Industrias Infinito S.A. (PM-DIC-11-018).

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que, como les mencionó el martes, consideró necesario preparar una propuesta de pronunciamiento sobre el tema. Se disculpa con el Dr. José Ángel Vargas y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, quienes le habían planteado la posibilidad de colaborar, pero, en realidad, no tuvo tiempo para enviarles el borrador para la socialización, por lo que lo trae directamente al plenario para que lo discutan.

Seguidamente, da lectura a la propuesta, que a la letra dice:

El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, ante la preocupante situación ocurrida en el Poder Judicial debido a la filtración de un borrador de sentencia del Caso Crucitas manifiesta a la opinión pública lo siguiente.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el artículo 3, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.
2. En días recientes, se conoció que abogados de la empresa Industrias Infinito obtuvieron un borrador de la sentencia de la Sala Primera, del caso que tiene por objeto la nulidad del Decreto Ejecutivo que autorizó la apertura de la Mina Crucitas.
3. Esta intromisión inaudita en el manejo interno del Poder Judicial pone en evidencia una serie de acciones no permitidas por la ley y contrarias al debido proceso, que colocan en situación de desigualdad jurídica y en desequilibrio procesal a las partes interesadas en el caso, en particular a las personas querellantes que han denunciado la concesión hecha a la empresa Industrias Infinito.
4. Está acción ilegal e inmoral está siendo utilizada para solicitar la recusación de los magistrados y magistradas de la Sala Primera y para trasladar el conocimiento del caso a la Sala Cuarta, lo que podría implicar una interrupción del proceso contencioso que estaba por finalizar.
5. Estas acciones de carácter mafioso, ajenas a la ley, contrarias a la transparencia, la equidad y la justicia que debe prevalecer en las controversias judiciales, amenazan los fundamentos mismos de nuestro Estado de Derecho, pues pareciera que los sectores representantes de poderosos intereses no están en la obligación ni en la necesidad de respetar las reglas de la Justicia, haciendo que prevalezcan lógicas de hecho en detrimento de la independencia de los jueces.
6. De consolidarse estos graves hechos se podría estar fortaleciendo un clima de impunidad con la corrupción que, sin lugar a dudas, dañará de manera profunda la credibilidad de la ciudadanía en la institucionalidad pública de nuestro país. No sobra señalar que la legitimidad es la base que posibilita construir un sistema democrático.
7. Admitir este tipo de prácticas, dejándolas pasar sin una condena categórica y sin darle la correspondiente sanción a las personas responsables de las mismas, llevaría a validar que más importante que el respeto a la

ley, a la Constitución y al Estado de Derecho, es la disponibilidad de recursos de poder para resolver situaciones como las que ocasionaron este caso.

ACUERDA:

1. Censurar pública y enfáticamente la intromisión de abogados de la empresa Industrias Infinito en los asuntos internos del Poder Judicial, así como la filtración del borrador de la sentencia de la Sala Primera sobre el caso de la concesión minera en Crucitas.
2. Instar al Ministerio Público a que lleve sus indagaciones sobre las posibles responsabilidades hasta las últimas consecuencias, evitando situaciones de impunidad para quienes cometieron estas graves faltas.
3. Instar a la Corte Suprema de Justicia a velar por la independencia de los jueces contra las intromisiones de otros despachos de la institucionalidad o bien de poderes fácticos, así como a que se respete el proceso que estaba llevando a cabo la Sala Primera.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS somete a discusión la propuesta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que le parece muy bien que puedan hacer este pronunciamiento. Llama la atención sobre algunos puntos.

Mencionar al inicio del pronunciamiento que se trata de un robo y luego referirse a infiltración de información, no es pertinente. Se debe tener mucho cuidado al decir que es un robo; ellos no lo saben todavía, ni penalmente ha sido declarado por ningún tribunal; eso se podría corregir; el decir filtrar la información, es lo que se ha manejado en la mayoría de las veces.

Por otra parte, en el considerando 4 se dice: *Está acción ilegal e inmoral está siendo utilizada para solicitar la recusación de los magistrados y magistradas de la Sala Primera y para trasladar el conocimiento del caso a la Sala Cuarta, lo que podría implicar una interrupción del proceso contencioso que estaba por finalizar.* Desconoce cómo van a hacer para trasladar el conocimiento del asunto a la Sala IV; no ve ninguna relación legal, ni ve cómo sería posible. Ha analizado el pronunciamiento de los magistrados, de lo contencioso administrativo, y es un excelente fallo; es un fallo muy bien logrado, es un fallo donde ellos, incluso, hacen en el punto 5 de los hechos probados, cuando hablan de la cosa juzgada, un gran esfuerzo para establecer muy bien cuáles son sus límites como juez contencioso y lo que puede hacer la Sala IV. Cree que ellos eso lo hicieron muy claro, por lo que duda de que eso sea una realidad. Jurídicamente, no tiene conocimiento de qué manera lo podrían lograr, porque, incluso, ni la recusación la tendrían que conocer los magistrados de la Sala IV.

Seguidamente, menciona que en el acuerdo 1 se dice: *Censurar pública y enfáticamente la intromisión de abogados de la empresa Industrias Infinito (...)*, esa afirmación no la conocen todavía; es decir, no sabe si fueron abogados los que en realidad gestaron esa acción, por lo que propone que dentro de los acuerdos se mencione a la Fiscalía del Colegio de Abogados, con el propósito de que se pueda iniciar un proceso disciplinario en caso de que se llegue a comprobar que el abogado o magistrado suplente es el responsable de la filtración, asunto que lógicamente deben dejarlo en manos de las autoridades respectivas; esto, en caso de actuar por la vía administrativa; otra opción podría ser la vía penal, si se inician los procedimientos por el Ministerio Público. Llama la atención a eso, para que tengan cuidado en decir que hay intromisión de los abogados.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ (...) realmente es el autor culpable de la filtración, pero eso, lógicamente, se tiene que dejar a las autoridades respectivas; una podría ser a la Fiscalía del Colegio de Abogados en vía administrativa y la otra en vía penal, si se inician los

procedimientos por el Ministerio Público. Llama la atención sobre esto para que tengan cuidado al decir que hay intromisión de los abogados.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS quiere, en la línea del Dr. Rafael González, trabajar con lo que esté demostrado, pues estima que es lo fundamental en este pronunciamiento.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que está de acuerdo y se alegra mucho de que esta iniciativa se traiga al plenario y que el Consejo se pronuncie en la línea que está planteada. Le parecen atendibles algunas observaciones que está haciendo el Dr. Rafael González con respecto a afirmaciones y a categorías que se usan. En la sesión de trabajo se puede discutir el hecho de que se diga *de robo*, si es robo o hurto, pues hay una diferencia.

Aclara una inquietud más de fondo que plantea el Dr. Rafael González con respecto al *animus* o los móviles que pudo haber habido ahí, aunque presuntamente lo hay para que se hubiesen cometido estos hechos ilícitos; entre ellos, se señala el de una eventual recusación, que ya está clara. El hecho de trasladar la discusión de fondo de este asunto a la Sala Constitucional no es para que esta Sala se pronuncie sobre la sentencia de primera instancia; el Tribunal Contencioso Administrativo, por medio de una acción de inconstitucionalidad, que ya está presentada dicho sea de paso, el efecto jurídico que tiene eso, es que paraliza todo el proceso en la Sala Segunda hasta que se resuelva, efectivamente, en la Sala Constitucional.

Apunta que la interpretación que venga a dar la Sala Constitucional respecto a esto podría hacer nugatoria la sentencia que haya emitido el Tribunal de Primera Instancia. Procesalmente, el asunto está ahí y, en lo más inmediato, el objetivo que tiene es no trasladar el pronunciamiento sobre el fondo de la sentencia de primera instancia, sino, que por medio de la acción de inconstitucionalidad detener el proceso en la Sala Primera. Evidentemente, este quedaría sujeto en mucho a lo que la Sala Constitucional resuelva, en el entendido, como dicen los empresarios, de que ya la Sala Cuarta había favorecido a la empresa en un primer pronunciamiento.

Indica que hay otras observaciones que hizo el Dr. Rafael González que le parece que son atendibles y que se pueden analizar en la sesión de trabajo.

*****A las diez horas y treinta minutos, entra la Srta. Sofía Cortés. *****

EL DR. ÁNGEL OCAMPO sugiere considerar la posibilidad de mencionar que ya hay un antecedente, que en esa oportunidad uno de los jueces tuvo que retirarse. Al ser esta una reiteración, la preocupación por la filtración de información y esta situación, resultan más graves que se conviertan en una dinámica. De alguna manera, propone que se considere la posibilidad de mencionar ese antecedente. Tiene otras observaciones de forma que las hará luego.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS propone un receso.

***** A las diez horas y treinta y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y un minuto, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS le cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS dice que está de acuerdo con las sugerencias y observaciones que han hecho los distintos miembros que han participado. Obviamente, la propuesta es un borrador y, precisamente, la idea es que se pueda ir afinando la redacción para que se cierre cualquier blanco que pueda desviar la atención del tema de fondo, que es la denuncia de esta situación irregular e inaceptable que se ha presentado en la Corte Suprema de Justicia.

Manifiesta, sobre la parte que tiene que ver con la Sala Constitucional y el recurso que se ha presentado, la preocupación que existe entre abogados y juristas que están siguiendo este caso, y es que la Sala Constitucional pueda declarar esta situación como asunto juzgado, dado que en algún momento había tomado una resolución, indicando que no hay vicios de constitucionalidad en la concesión que se le había hecho a la empresa Industrias Infinito y que sobre esa base pueda, en la práctica, impedir, coartar o eliminar la posibilidad de un pronunciamiento sobre la parte contenciosa en la Sala Primera, sobre todo, pensando en lo que señalaba el Dr. Rafael González. Agrega que la preocupación tiene que ver con el hecho de que la Sala Constitucional tomó posición frente a la situación favoreciendo a esa industria; es decir, desde un punto de vista político, hay una desconfianza evidente hacia esta Sala de parte de estos analistas, juristas y abogados que han venido siguiendo el caso. Cree que habría que buscar una redacción que cuide el blanco para que no vayan a descalificarlos por esa vía.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS propone una sesión de trabajo.

*****A las once horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y treinta y nueve minutos, sale el Dr. Rafael González.*****

*A las doce horas y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Lic. Héctor Monestel, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Lic. Héctor Monestel, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Dr. Rafael González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el artículo 3, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se establece que *la Universidad debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*
2. En días recientes, por medio de la prensa, se informó que personeros de la empresa Industrias Infinito S. A. obtuvieron un borrador de la sentencia de la Sala Primera, que tiene por objeto resolver los recursos de casación interpuestos contra la sentencia de primera instancia N.º 4399-2010, de las diez horas, cuarenta minutos, del catorce de diciembre de dos mil diez, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo en relación con el caso Crucitas.
3. Esta repudiable intromisión en el manejo interno del Poder Judicial constituye una acción no permitida por la ley y contraria al debido proceso, que violenta la seguridad jurídica, crea desequilibrio procesal y coloca en situación de desigualdad a los que interpusieron la demanda. Esto validaría que más importante que el respeto a la ley, a la Constitución y al Estado social de derecho, es la disponibilidad de recursos de poder para resolver situaciones como las que ocasionaron este caso.
4. Esta acción ilegal, que atenta contra la ética pública, está siendo utilizada para solicitar la recusación de los magistrados y las magistradas de la Sala Primera y podría implicar la anulación de sus competencias y el traslado del caso de nuevo a la Sala Constitucional.
5. De no realizarse las investigaciones requeridas y no establecerse las sanciones correspondientes, se fortalecería un clima de impunidad con la corrupción que, sin lugar a dudas, dañará aún más la credibilidad de la ciudadanía en la institucionalidad pública de nuestro país. No sobra señalar que la legitimidad es la base que posibilita construir un sistema democrático.

ACUERDA:

1. Censurar pública y enfáticamente la intromisión de personeros de la empresa Industrias Infinito S. A. en los asuntos internos del Poder Judicial, la filtración del borrador de la sentencia de la Sala Primera sobre el caso Crucitas y el posible tráfico de influencias que se haya presentado en este caso.
2. Instar al Ministerio Público a que lleve sus investigaciones sobre las posibles responsabilidades penales en este caso hasta las últimas consecuencias, evitando dejar en la impunidad a quienes hayan cometido estas graves faltas.

3. Instar a la Corte Suprema de Justicia a velar por el respeto al principio de independencia de los jueces contra todo tipo intromisión externa e interna, incluyendo la de otras instancias del mismo Poder Judicial, de otros poderes y de grupos de interés económico.
4. Instar a la Corte Suprema de Justicia a velar por el respeto y la independencia de los magistrados y las magistradas de la Sala Primera.
5. Publicar en los diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, presenta las recomendaciones para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa, para análisis y determinar el procedimiento por seguir.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS expone las recomendaciones, que a la letra dicen:

Proyectos de Ley para el equipo de trabajo

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
Aprobación del Convenio Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC) Expediente: 18.101	CU-AL-11-10-039, del 18 de octubre de 2011 Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: Aprobar el Convenio Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe. A su vez, el Centro del Agua tiene como propósito promover el desarrollo sostenible, por medio de la investigación aplicada y desarrollo, la educación y la transferencia de tecnología sobre los recursos hídricos y el ambiente. Observaciones: El proyecto de ley analizado no tiene implicaciones con la autonomía universitaria, y en ese extremo, así debe serle informado a la Asamblea Legislativa. Sin embargo, es conveniente efectuar un análisis de los atributos y las prácticas del Centro del Agua en los países donde opera, pues el texto del Convenio habla en sus considerandos de una “gestión integrada de los recursos hídricos”. En ese extremo, con la vocación societaria que le asiste a la Universidad, es necesario realizar un análisis de fondo de las facultades de fiscalización, control y comercialización	OJ-1146-2011, del 1.º de noviembre de 2011 Si bien el contenido del texto remitido no impone obligaciones para la Institución, esta Asesoría considera necesario referirse sobre lo dispuesto en el Artículo III inciso b), el cual señala, como una de las funciones de este Centro el “promover, organizar y conducir programas de educación formal, no formal e informal ...” No obstante, se debe tener presente que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Es decir, por mandato constitucional no existe ningún vínculo de subordinación que implique para esta Institución, el acatamiento de disposiciones, políticas o funciones de otros organismos, como lo sería el CATHALAC. Pues, es competencia exclusiva de esta Universidad valorar si determinado tema,	Conformar una Comisión Especial, para que analice a fondo el Convenio. Esta Comisión deberá estar integrada con un máximo de tres miembros y deberá dictaminar en el término de tres meses.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
	<p>que sobre el recurso hídrico le asisten al Estado costarricense y cuál será escenario que se da en caso de aprobar el Convenio bajo examen.</p> <p>Recomendaciones: Valorar si el proyecto amerita un análisis por parte de una comisión especial que incluya el criterio de especialistas en el tema del recurso hídrico.</p>	<p>proyecto o programa debe ser incorporado dentro del quehacer académico-universitario.</p>	
<p>Régimen Jurídico sobre los alimentos transgénicos Expediente: 18.170</p>	<p>CU-AL-11-10-040, del 21 de octubre de 2011</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: Regular e implementar mediante la ley un control de la producción, la utilización confinada, la liberación voluntaria y la comercialización de organismos modificados genéticamente (OMG), para evitar eventuales riesgos o daños a la salud humana y al medio ambiente.</p> <p>Observaciones: En todo el articulado se efectúa una utilización indiscriminada de la instancia “autoridad competente”, pero no se designa a ninguna entidad que de forma específica sea la responsable de las múltiples y complejas labores que le son encomendadas a esa “autoridad competente”.</p> <p>Recomendaciones: Por lo relevante de la materia a regular, la recomendación es conformar una Comisión Especial que cuente con especialistas en el campo, para de esta forma proceder a elaborar un dictamen con un criterio técnico que respalde un eventual acuerdo del CU.</p>	<p>OJ-1121-2011, del 26 de octubre de 2011.</p> <p>El proyecto de ley, a pesar de tener una buena intención, adolece de ciertas falencias en cuanto a técnica legislativa se refiere y necesita mucho trabajo y discusión para llegar a convertirse en Ley de la República.</p> <p>Tampoco tiene normas transitorias o derogatorias y termina en el capítulo VII referido a competencias administrativas que no desarrolla. Por lo cual parece más bien un proyecto de ley presentado de forma incompleta, o que está en un estado temprano de redacción, y que se mandó a consulta por los señores diputados sin tomar en cuenta estos aspectos de importancia.</p> <p>(...) La finalidad primordial del proyecto de Ley es la creación de un instrumento jurídico que permita llevar un control (no sabemos por quién) en cuanto a los alimentos que contienen modificaciones transgénicas y que son puestos a disposición de las personas para el consumo humano en diferentes establecimientos comerciales.</p> <p>(...)</p>	<p>-Propuesta de Dirección con lo señalado por la OJ y hacer referencia al acuerdo del CU de la Sesión N.º 4849, del 25 de noviembre de 2003, donde se acordó:</p> <p>a) Recomendar el refrendo del proyecto de Ley Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología sobre Diversidad Biológica. Exp. 14.800</p> <p>b) Indicar al Poder legislativo que este refrendo implica compromisos importantes en relación con la revisión y actualización de la legislación vigente en materia del manejo, consumo y comercialización de organismos vivos y sus derivados, así como señalar la importancia de que los otros poderes del Estado deben asumir los compromisos en materia de recursos e</p>

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
			instrumentos institucionales para su debida ejecución
Ley contra el acoso laboral en el empleo y el hostigamiento en el campo educativo Expediente: 18.184	CU-AL-11-10-042, del 28 de octubre de 2011. Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: Definir, prevenir, prohibir, sancionar y erradicar el acoso laboral, el hostigamiento escolar y el moral, sea como ciberacoso (sic), - cyberbullying - o por cualesquiera otros medios; entendidos como práctica discriminatoria y violatoria de los derechos humanos fundamentales a la salud, seguridad, estabilidad laboral y al mayor bienestar posible de los trabajadores, así como sujetos de la educación y de toda persona. Artículos Destacados: - Artículo 15: Procedimientos en el lugar de trabajo: (..) Cada patrono instalará una comisión institucional para prevenir y sancionar el acoso laboral (Coipesal), como subcomisión permanente de la Junta de Relaciones Laborales, si la hubiere. En su defecto, funcionará de manera autónoma. Estará conformada por personas fiables, distinguidas por una trayectoria ética indudable y desligadas de los puestos de línea jerárquica. Esta comisión funcionará de manera homologa a lo establecido para las comisiones afines en la Ley de Acoso Sexual. Los patronos o jercas deberán establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo para facilitar la presentación de las denuncias, y para ese efecto, instalar una subcomisión ad hoc para permitir dar seguimiento y solución a las denuncias por acoso laboral. Mediante esas comisiones, se garantizará el respeto al debido proceso y a la confidencialidad de las denuncias. El proceso de respuesta de fondo y efectiva a la denuncia no podrá durar más de quince días hábiles contados a partir de la interposición de la misma (") En la subcomisión ad hoc debe figurar un representante del acosado, un miembro de Coipesal, uno del Ministerio de Trabajo y dos personas que designe el órgano director máximo, siempre y cuando no estén involucradas en las acciones denunciadas, en cuyo caso lo hará el director superior en jerarquía, que se atenderá a lo dictado por la presente ley (") (las negritas no pertenecen al original). Observaciones: El ámbito de aplicación de este proyecto de ley incluye aquellas situaciones de acoso laboral o de	OJ-1140-2011 del 7 de noviembre de 2011 (...) A partir del capítulo II, establece medidas para prevenir y erradicar el acoso laboral y el hostigamiento escolar. A partir del artículo 15, desarrolla los procedimientos. Esta Ley obligaría a los patronos a instalar una comisión institucional para prevenir y sancionar el acoso laboral, que sería una subcomisión de la Junta de Relaciones Laborales en los casos en que exista. Esto representaría una grave intromisión en la autonomía universitaria, ya que la ley no puede asignar funciones a la Junta de Relaciones Laborales universitarias porque choca con la autonomía de organización que tiene la Institución. Por otro lado la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad funciona de conformidad con las normas de la Convención Colectiva. No puede una Ley venir a dar nuevas funciones o competencias fuera de la prevista en la Convención. Es grave también, que dicha norma pretenda que, en cada caso que se conforme la subcomisión ad hoc se nombre a un representante del Ministerio de Trabajo, así como a un "representante" del acosado, y menciona además el nombramiento de dos personas adicionales por parte del "órgano director máximo" esto no tiene sentido. Por otro lado no debe haber injerencias en la Universidad de un representante del Ministerio de Trabajo. El mismo artículo 15 prevé además la creación de otra comisión y subcomisiones para los centros educativos (que incluiría a las universidades para prevenir el hostigamiento. De igual forma pretender que la Universidad instaure una comisión de este tipo va en contra de la autonomía universitaria y la capacidad de organización propia que tiene la Institución (...)	Propuesta de Dirección indicando que afecta la autonomía universitaria. Además es importante señalar que la Comisión de Reglamento tiene bajo estudio una propuesta de reglamento, cuyo objetivo es regular los mecanismos de prevención, aplicación, sanción y acatamiento de las conductas y situaciones de acoso laboral previstas en las diferentes disposiciones normativas internas.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
	<p>hostigamiento escolar que se presenten en el ámbito de relaciones de dependencia o subordinación de carácter laboral, o de contratos de prestación permanente de servicios personales, o cualquier otro ámbito donde existan relaciones laborales temporales o permanente, así como en toda relación donde se establezca un proceso educativo formalizado, en un centro de estudios de cualquier nivel educativo. En ese sentido, la ley pretende incluir dentro de su ámbito de aplicación a la Universidad de Costa Rica. Así pues, el artículo 15 en cuestión, ordena "para el sector público- la conformación de una comisión institucional para prevenir y sancionar el acoso laboral como una subcomisión permanente dentro de la Junta de Relaciones Laborales en caso de que la hubiere. De esa misma forma, prevé que dentro de la integración de esa comisión figure un miembro del Ministerio de Trabajo. Tal disposición resulta violatoria de la independencia organizativa que le garantiza el artículo 84 de la Constitución Política de nuestro país a la Universidad. Una ley no puede disponer la forma en que la Universidad se organiza, de la misma forma que no puede ordenar que se conformen instancias institucionales con representantes ajenos a ella misma.</p> <p>Recomendaciones: Manifiestarle a la Asamblea Legislativa la oposición institucional al proyecto, pues es violatorio de su independencia funcional y de la autonomía universitaria en cuanto a su capacidad organizativa.</p>		

- **Aprobación del Convenio Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC). Expediente 18.101**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS comenta que por la importancia que reviste, lo que se está sugiriendo es conformar una comisión integrada por tres miembros, con el fin de que en un plazo de dos o tres meses presente un dictamen.

Además, se está proponiendo es crear una comisión de especialistas, porque incluso el proyecto de ley señalaría la posibilidad de que haya una educación sobre el tema y posible comercialización del agua; por eso, es pertinente la creación de la comisión especial.

- **Régimen Jurídico sobre los alimentos transgénicos. Expediente: 18.170**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que ese proyecto de ley no está bien formulado, no tiene técnica legislativa, ni estructura de proyecto, y pronunciarse sobre algo que no saben exactamente cuál es su finalidad si no está bien redactado, podrían estar generando una opinión sobre un tema que no es preciso; por eso, se recomienda una propuesta de la Dirección

haciendo esa indicación y si lo quieren plantear en otro momento, que se plantee, pero bien hecho. En cuanto al interés de la temática, en eso está de acuerdo.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ pregunta al Dr. Ramiro Barrantes si el Protocolo de Cartagena sobre la seguridad de la biotecnología, del Convenio sobre diversidad biológica, que comprende precisamente artículos relacionados con el protocolo, es el único instrumento jurídico que regula lo relativo al movimiento transfronterizo de organismos genéticamente modificados. Si ya el país lo ratificó porque están apuntando a que ya existía ese protocolo, el cual, se supone, regula todo ese tipo de prácticas, pero no saben si el país lo aceptó en ese dictamen que leyó el Dr. José Ángel Vargas. El Consejo Universitario en el año 2003 había dicho que recomendaba la aprobación del protocolo justamente por todos los mecanismos regulatorios que establece.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS insiste en que ese proyecto no tiene estructura de proyecto porque, en realidad, lo que están haciendo es recordando un acuerdo que le fue comunicado en la Asamblea Legislativa en su momento, pero como proyecto de ley, el Consejo no debería pronunciarse, a criterio de la Comisión, sobre un proyecto de ley que no está bien estructurado. Lo demás, la temática, si puede ser importante, pero no estarían trabajando con un proyecto de ley que tenga claridad, porque si no está bien estructurado, no tiene claridad.

- **Ley contra el acoso laboral en el empleo y el hostigamiento en el campo educativo. Expediente: 18.184**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que la asesoría legal del Consejo había señalado que no roza con la autonomía universitaria.

Sintetiza que esas son las tres propuestas; en el primer caso del CATHALAC, que es crear una comisión especial y en los otros dos casos, que la dirección presente una propuesta al plenario indicando lo que ha señalado la Oficina Jurídica y la Asesoría Legal.

****A las doce horas y cuarenta y siete minutos, sale el Dr. Ángel Ocampo.****

Seguidamente, somete a discusión la propuesta.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Lic. Héctor Monestel, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. José Ángel Vargas.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ramiro Barrantes, Lic. Héctor Monestel, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Rafael González y Dr. Ángel Ocampo,

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA el siguiente procedimiento para los proyectos ley:

Proyecto	Recomendación
Aprobación del Convenio Constitutivo del Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y el Caribe (CATHALAC) Expediente: 18.101	Conformar una Comisión Especial, para que analice a fondo el Convenio. Esta Comisión deberá estar integrada con un máximo de tres miembros y deberá dictaminar en el término de tres meses.
Régimen Jurídico sobre los alimentos transgénicos Expediente: 18.170	Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1121-2011, del 26 de octubre de 2011, y hacer referencia al acuerdo del CU de la sesión N.º 4849, del 25 de noviembre de 2003, donde se acordó: a) Recomendar el refrendo del proyecto de Ley Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica. Exp. 14.800. b) Indicar al Poder Legislativo que este refrendo implica compromisos importantes en relación con la revisión y actualización de la legislación vigente en materia del manejo, consumo y comercialización de organismos vivos y sus derivados, así como señalar la importancia de que los otros poderes del Estado deben asumir los compromisos en materia de recursos e instrumentos institucionales para su debida ejecución.
Ley contra el acoso laboral en el empleo y el hostigamiento en el campo educativo Expediente: 18.184	Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta donde se señale que afecta la autonomía universitaria. Además, es importante agregar que la Comisión de Reglamento tiene bajo estudio una propuesta de reglamento, cuyo objetivo es regular los mecanismos de prevención, aplicación, sanción y acatamiento de las conductas y situaciones de acoso laboral previstas en las diferentes disposiciones normativas internas.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*